



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023).

*Proceso No. 2023-00030-00
AutoNro.448*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho de su revisión se observa lo siguiente:

Por la apoderada judicial del extremo accionante se compartió pantallazo del correo enviado con destino a la parte demandada con miras a notificar la acción, sus anexos y el mandamiento de pago, sin embargo, a la judicatura le es imposible verificar que documentos se remitieron ante el demandado GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO GIRALDO y determinar si efectivamente tal acto procesal se cumplió idóneamente, razón por la cual se DISPONE:

Que la parte actora en el término de ejecutoria de esta determinación reenvíe a este estrado judicial el correo que remitió al aquí accionado el 12 de abril de 2023, so pena de verse precisado el despacho de darse aplicación a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

De otra parte, se reconoce a la abogada ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL como apoderada judicial del extremo demandado en los términos y fines indicados en el memorial poder que antecede.

Por Secretaría compártase una vez más y nuevamente la carpeta contentiva del expediente a la mencionada profesional del derecho que funge como apoderada del demandado al correo lawyer_botero@hotmail.com, enlace a través del cual puede realizar seguimiento al proceso en todas y cada una de las ocasiones que así lo requiera, el cual permanece actualizado, en otras palabras, la mencionada togada no requiere de nuevo link para consultar la actuación actual, pues el sistema siempre le facilitara el ingreso al mismo en tiempo real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

William Giovanni Arevalo Mogollon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95760f217d9f0112d706d16920ff29b97d5b4a1432ae33bd727125c01b9d21b1**

Documento generado en 25/04/2023 03:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>